



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número Cero Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho-Uno, y Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos Catorce-Doscientos Mil Ciento Ochenta y Seis-Ciento Cuatro-Tres, actuando como Apoderado General Administrativo, Judicial con Clausula Especial de la Sociedad LABYMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABYMED, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Cero Cincuenta Mil Seiscientos Ocho-Ciento Uno-Cinco, y que en lo sucesivo me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mediante la cual la señora SOFÍA ISABEL PACHECO RIVERA, actuando en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., otorgó Poder General Administrativo, Judicial con Clausula Especial, amplio y suficiente a favor del señor VICTOR EDUARDO JEREZ SAENZ, para que en nombre de LABYMED, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día catorce de enero de dos mil catorce, bajo el número NUEVE, del libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería con que actúa la Ejecutora Especial. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base a la Donación del Gobierno de Japón denominado Fondo Social de Desarrollo de Japón (JSDF) designando al Banco Mundial, para financiar el costo del Proyecto GRANT No. TF011078, denominado “Protección del Capital Humano de Niños Urbanos Pobres, en el Contexto de las



0000500



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

Crisis Alimentarias Recurrentes en El Salvador”, y suscrita por la Titular del MINSAL y los representantes del Gobierno de Japón el día 26 de enero de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ADJUDICADO	ITEM	COBIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
LABYMED, S.A de C.V	1	39106047	Microcubetas para la determinación de hemoglobina por el método Vanzetti o de la azidametahemoglobina. *Microcubetas desechables, hechas de poliestireno, que contienen reactivo seco para la determinación de hemoglobina por el método Vanzetti o de la azidametahemoglobina. *Compatible con el Hemoglobinómetro portátil a utilizar *Reactivo contenido para la determinación: Desoxicolato de sodio, nitrito de sodio y ácido de sodio.(Reactivos de Vanzetti) *Capacidad de recolección de volumen de muestra de	31,500.00	CADA UNO	\$1.17	\$36,855.00	90 DIAS



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

ADJUDICADO	ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
			<p>10μL. de sangre, ya sea capilar, venosa o arterial.</p> <p>*No requieran refrigeración y posean un periodo largo de caducidad (24 meses)</p> <p>*Garantía contra desperfectos de fábrica por un año a partir de la entrega a conformidad.</p> <p>*Todos los bienes o materiales incorporados en los bienes son nuevos, sin uso y del modelo más reciente y contienen todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales. MARCA: HemoCue Hb 201 Pais de Origen: Suecia</p>					
LABYMED, S.A de C.V	2	60402660	<p>Lector de microplaca</p> <p>*Equipo con filtro incorporado y escala calibrada para realizar lecturas directas de la hemoglobina en g/dL o en g/L (hemoglobinometría), basado generalmente en el método Vanzetti o de la azidametahemoglobina, a través del análisis de</p>	42	CADA UNO	\$750.00	\$31,500	90 DÍAS



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

ADJUDICADO	ITEM	COBIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
			<p>microcubetas compatibles con el equipo.</p> <p>*Fotómetro pre calibrado portátil</p> <p>*Funcionamiento con pilas y/o corriente alterna.</p> <p>*Dimensiones 85 x 160 x 43 mm o similares</p> <p>*Peso aproximado de 350 g (incluso pilas)</p> <p>*Adaptador de red</p> <p>*Mecanismos de autoverificación interna automática o sistema de cubeta control</p> <p>*Compromiso del suministrante en existencia de respuestos para un período mínimo de tres años.</p> <p>*Garantía contra desperfectos de fábrica por un año a partir de la entrega a conformidad</p> <p>*Todos los bienes o materiales incorporados en los bienes son nuevos, sin uso y del modelo más</p>					



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

ADJUDICADO	ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
			reciente y contienen todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales. MARCA: HemoCue Hb 201+ País de Origen: Suecia					
TOTAL ADJUDICADO							US\$68,355.00	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No.152/2014; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de Noventa días contados a partir de la distribución del contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,355.00).

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Almacén el Paraíso, Colonia El Paraíso, Final 6ª Calle Oriente, No. 1105, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago se hará mediante cheque con cargo a la cuenta del Proyecto: Convenio de Donación JSDF GRANT No. TF011078, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Convenio de Donación JSDF GRANT No. TF011078, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Se podrán efectuar pagos parciales en caso de aceptar y recibir entregas parciales, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en esta cláusula.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagara al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2014-3200-3-12-01-22-5-54113 y 2014-3200-3-12-01-22-5-61103, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, Categoría de Inversión No. 3: Bienes, Proyecto 40595.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. a) EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de TRES AÑOS, contados a partir de la distribución del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia



0000576



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

b) EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla siguiente.

LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	1 Año

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- c. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- d. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
LPN-B-DJ/BM-MINSAL/46
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 624/2014

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Colonia Layco, 23 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Polígono 61, Casa No. 4, San Salvador. Teléfono 2225-4027, correo electrónico jaorantes@labymed.com.gt

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IACS/CC

VICTOR EDUARDO JEREZ SAENZ
PROVEEDOR

